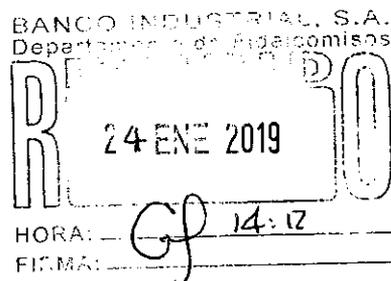




DAF-O-800-048-2019

Guatemala, 22 de Enero de 2019

Licenciada
Elizabeth Andrade de Iriarte
Subgerente Banca Fiduciaria
Banco Industrial, S.A.
Su Despacho



Licenciada Andrade:

Atentamente nos dirigimos a usted, en relación al Fideicomiso de Administración y Cumplimiento –INDE TECNOGUAT- el cual como es de su conocimiento a conveniencia de **Tecnoquat, Sociedad Anónima e INDE**, se procedió a la sustitución de garantía de pago de Fideicomiso a Carta de Crédito Stand By, por lo cual se iniciaron las gestiones de Liquidación y Extinción del Fideicomiso en mención ante las entidades correspondientes de conformidad con la normativa legal establecida en el Código de Comercio de Guatemala en el **Artículo No. 787 "(Extinción del Fideicomiso)**. El fideicomiso termina 1. Por la realización del fin para el que fue constituido; 2. Por hacerse imposible su realización; 3. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; **4. Por convenio expreso entre el fideicomitente y fideicomisario**; 5. Por renovación hecha por el fideicomitente cuando se haya reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6. Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, si no fuere posible sustituirlo; 7. Por el transcurso de plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario sea incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social.; 8. Por sentencia judicial".

Por lo tanto se llevaron a cabo las gestiones necesarias para dar efecto a la solicitud hecha por ambas partes de extinguir y liquidar anticipadamente el Fideicomiso, constituyéndolo de la siguiente forma:

- El 03 de abril de 2017 se constituye la Carta de Crédito Irrevocable Stand By No. SLS-2017/00008 (adjunto) del Banco G&T Continental, S.A., por valor de GTQ2,800,000.00, a favor de **TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como garantía de cumplimiento a las obligaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

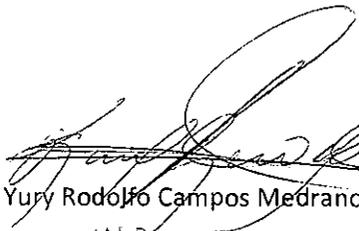
DAF-O-800-048-2019

- Por medio de la Nota s/n (adjunta) del Banco Industrial, S.A., el Infrascrito Contador del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el número de Identificación Tributaria, setecientos dieciocho mil ciento sesenta guion cuatro (718160-4) **CERTIFICA QUE:** El Patrimonio Neto al treinta y uno de octubre del 2017 (31-10-2017), asciende a la cantidad de Cero Quetzales con 00/100. (Q.0.00), cabe mencionar que la cuenta bancaria No.000-003124-5 correspondiente Fideicomiso en mención se encuentra debidamente cancelada.
- El 01 de febrero del 2018, Banco Industrial, S.A. Tecnoquat, Sociedad Anónima y el INDE celebran la Escritura Publica No. 11 "Escritura Pública de Extinción de Fideicomiso" (adjunta copia simple) la cual ampara que dicho Fideicomiso queda Extinguido y Liquidado de forma anticipada por mutuo acuerdo.

Por lo antes mencionado solicitamos gire sus instrucciones a donde corresponda a fin de que a partir de la fecha de la presente, ya no sean emitidos mensualmente los Estados Financieros del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento -INDE-TECNOGUAT-, quedando únicamente a solicitudes emanadas por las Autoridades Fiscalizadoras Competentes.

Cordialmente,


Adolfo Enrique Avila Pedroza
TECNICO PROFESIONAL IS
INDE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano
JEFATURA
INDE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

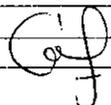
Vo.Bo.

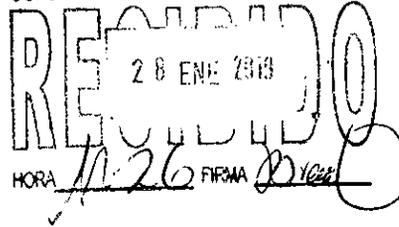

Lic. Luis Fernando Chavarría Tenas
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
INDE
GERENTE FINANCIERO
GUATEMALA C.A.

Adjunto documentos de soporte

BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Departamento de Fideicomisos

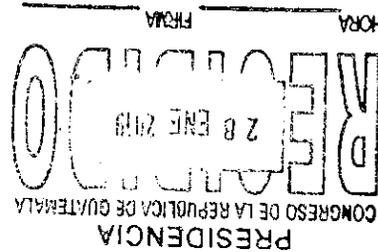
RECIBIDO
24 ENE 2019

HORA: 14:12
FIRMA: 



DAF-O-800-057-2019
Guatemala, 25 de Enero de 2019

Licenciado
Álvaro Arzú Escobar
Presidente del Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho.

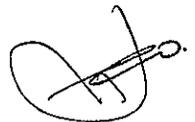


Licenciado Arzú:

Como consecuencia del Contrato de suministro de energía entre el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, La Distribuidora de Oriente, S.A. (DEORSA) Y TECNOGUAT, S.A., con fecha veintiocho (28) de enero de 1994, cobra vida el Fideicomiso denominado -INDE TECNOGUAT-, con vigencia de diecisiete (17) años, según escrituras públicas No. Dieciséis (16) de fecha veintiocho (28) de enero de 1994, Ciento Nueve (109) de fecha 30 de Octubre de 1997, Quinientos Veintidós (522) de fecha Catorce de Diciembre del 2000, Cuarenta y Siete (47) de fecha 14 de Diciembre del 2000, Veinticinco (25) de fecha 29 de Abril de 2002 y Escritura de Modificación del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica Once (11) de fecha 25 de Enero del 2017.

A conveniencia de **Tecnoguat, Sociedad Anónima e INDE**, se procedió a la sustitución de garantía de pago de Fideicomiso a Carta de Crédito Stand By, por lo cual se iniciaron las gestiones de Liquidación y Extinción del Fideicomiso en mención ante las entidades correspondientes, de conformidad con la normativa legal establecida en el Código de Comercio de Guatemala, en el **Artículo No. 787 "(Extinción del Fideicomiso)**. El fideicomiso termina 1. Por la realización del fin para el que fue constituido; 2. Por hacerse imposible su realización; 3. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; **4. Por convenio expreso entre el fideicomitente y fideicomisario;** 5. Por renovación hecha por el fideicomitente cuando se haya reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6. Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, si no fuere posible sustituirlo; 7. Por el transcurso de plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario sea incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social.; 8. Por sentencia judicial".

El 03 de abril de 2017 se constituye la Carta de Crédito Irrevocable Stand By, No. SLS-2017/00008 (adjunta) del Banco G&T Continental, S.A. por valor de GTQ2,800,000.00, a favor de **TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en garantía de cumplimiento a las obligaciones del **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**.



DAF-O-800-057-2019

Por medio de la Nota s/n (adjunta) del Banco Industrial, S.A., el Infrascrito Contador del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, con el número de identificación tributaria setecientos dieciocho mil ciento sesenta guion cuatro (718160-4) **CERTIFICA QUE:** El Patrimonio Neto al treinta y uno de octubre de 2017 (31-10-2017) asciende a la cantidad de Cero Quetzales con 00/100. (Q.0.00), cabe mencionar que la cuenta bancaria No. 000-003124-5 correspondiente al Fideicomiso en mención, se encuentra debidamente cancelada.

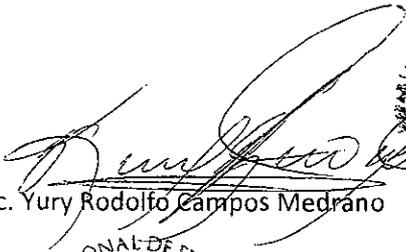
El 01 de febrero de 2018, Banco Industrial, S.A. Tecnoguat, Sociedad Anónima y el INDE celebran la Escritura Publica No. 11 "Escritura Pública de Extinción de Fideicomiso" (adjunta) la cual ampara que dicho Fideicomiso queda Extinguido y Liquidado de forma anticipada.

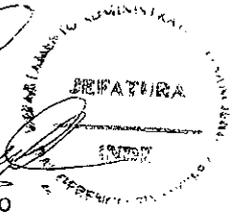
De acuerdo a los antecedentes indicados, es de nuestra competencia informar que el Fideicomiso de Administración y Cumplimiento –INDE-TECNOGUAT- queda totalmente Extinto y Liquidado por mutuo acuerdo de forma anticipada.

Cordialmente,


Adelso Enrique Avila Pedroza




Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano



Vo.Bo.

Lic. Luis Fernando Chavarría Teñas



Adjunto documentos de soporte de forma magnética en (1 CD)



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

DAF-D-800-058-2019

Guatemala, 25 de Enero de 2019

Licenciado
Fernando Fernández
Sub-Contralor de Probidad
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho.

28 ENE 2019

12:11

Licenciado Fernández:

Como consecuencia del Contrato de suministro de energía entre el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, La Distribuidora de Oriente, S.A. (DEORSA) Y TECNOGUAT, S.A., con fecha veintiocho (28) de enero de 1994, cobra vida el Fideicomiso denominado -INDE TECNOGUAT-, con vigencia de diecisiete (17) años, según escrituras públicas No. Dieciséis (16) de fecha veintiocho (28) de enero de 1994, Ciento Nueve (109) de fecha 30 de Octubre de 1997, Quinientos Veintidós (522) de fecha Catorce de Diciembre del 2000, Cuarenta y Siete (47) de fecha 14 de Diciembre del 2000, Veinticinco (25) de fecha 29 de Abril de 2002 y Escritura de Modificación del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica Once (11) de fecha 25 de Enero del 2017.

A conveniencia de **Tecnoguat, Sociedad Anónima e INDE**, se procedió a la sustitución de garantía de pago de Fideicomiso a Carta de Crédito Stand By, por lo cual se iniciaron las gestiones de Liquidación y Extinción del Fideicomiso en mención ante las entidades correspondientes, de conformidad con la normativa legal establecida en el Código de Comercio de Guatemala, en el **Artículo No. 787 "(Extinción del Fideicomiso)**. El fideicomiso termina 1. Por la realización del fin para el que fue constituido; 2. Por hacerse imposible su realización; 3. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; **4. Por convenio expreso entre el fideicomitente y fideicomisario;** 5. Por renovación hecha por el fideicomitente cuando se haya reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6. Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, si no fuere posible sustituirlo; 7. Por el transcurso de plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario sea incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social.; 8. Por sentencia judicial".

El 03 de abril de 2017 se constituye la Carta de Crédito Irrevocable Stand By, No. SLS-2017/00008 (adjunta) del Banco G&T Continental, S.A. por valor de GTQ2,800,000.00, a favor de **TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en garantía de cumplimiento a las obligaciones del **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**.

DAF-O-800-059-2019

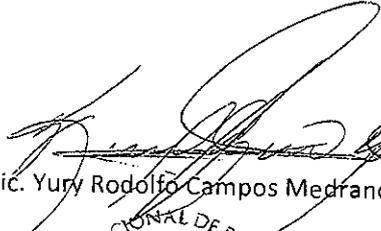
Por medio de la Nota s/n (adjunta) del Banco Industrial, S.A., el Infrascrito Contador del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, con el número de identificación tributaria setecientos dieciocho mil ciento sesenta guion cuatro (718160-4) **CERTIFICA QUE:** El Patrimonio Neto al treinta y uno de octubre de 2017 (31-10-2017) asciende a la cantidad de Cero Quetzales con 00/100. (Q.0.00), cabe mencionar que la cuenta bancaria No. 000-003124-5 correspondiente al Fideicomiso en mención, se encuentra debidamente cancelada.

El 01 de febrero de 2018, Banco Industrial, S.A. Tecnoguat, Sociedad Anónima y el INDE celebran la Escritura Publica No. 11 “Escritura Pública de Extinción de Fideicomiso” (adjunta) la cual ampara que dicho Fideicomiso queda Extinguido y Liquidado de forma anticipada.

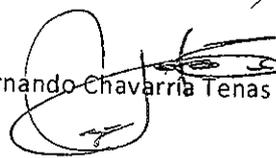
De acuerdo a los antecedentes indicados, es de nuestra competencia informar que el Fideicomiso de Administración y Cumplimiento –INDE-TECNOGUAT- queda totalmente Extinto y Liquidado por mutuo acuerdo de forma anticipada, para lo cual solicitamos sus buenos oficios para que sea publicado en el portal del INDE, la liquidación y Extinción de este Fideicomiso.

Cordialmente,


Adelso Enrique Avila Pedroza



Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano

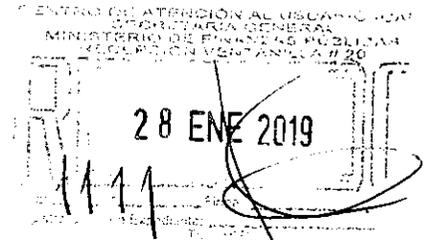

Vo.Bo.

Lic. Luis Fernando Chavarría Tenas




Adjunto documentos de soporte de forma magnética en (1 CD)

DAF-O-800-049-2019
Guatemala, 25 de Enero de 2019



2019-7763

Licenciada
Ana Luisa Flores Muñoz
Directora Dirección de Fideicomisos
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Licenciada Flores:

Como consecuencia del Contrato de suministro de energía entre el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, La Distribuidora de Oriente, S.A. (DEORSA) Y TECNOGUAT, S.A., con fecha veintiocho (28) de enero de 1994, cobra vida el Fideicomiso denominado -INDE TECNOGUAT-, con vigencia de diecisiete (17) años, según escrituras públicas No. Dieciséis (16) de fecha veintiocho (28) de enero de 1994, Ciento Nueve (109) de fecha 30 de Octubre de 1997, Quinientos Veintidós (522) de fecha Catorce de Diciembre del 2000, Cuarenta y Siete (47) de fecha 14 de Diciembre del 2000, Veinticinco (25) de fecha 29 de Abril de 2002, Escritura de Modificación del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, Once (11) de fecha 25 de Enero del 2017 y Escritura Pública de Extinción de Fideicomiso, Once (11) de fecha 01 de Febrero de 2018.

A conveniencia del Instituto Nacional de Electrificación INDE y Tecnoguat, Sociedad Anónima, se procedió a la sustitución de garantía de pago de Fideicomiso a Carta de Crédito Stand By, por lo cual se iniciaron las gestiones de Liquidación y Extinción del Fideicomiso en mención ante las entidades correspondientes, de conformidad con la normativa legal establecida en el Código de Comercio de Guatemala, en el Artículo No. 787 "(Extinción del Fideicomiso). El fideicomiso termina 1. Por la realización del fin para el que fue constituido; 2. Por hacerse imposible su realización; 3. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; **4. Por convenio expreso entre el fideicomitente y fideicomisario;** 5. Por renovación hecha por el fideicomitente cuando se haya reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6. Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, si no fuere posible sustituirlo; 7. Por el transcurso de plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario sea incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social.; 8. Por sentencia judicial".

El 03 de abril de 2017 se constituye la Carta de Crédito Irrevocable Stand By, No. SLS-2017/00008 (adjunta) del Banco G&T Continental, S.A. por valor de GTQ2,800,000.00, a favor de **TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en garantía de cumplimiento a las obligaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.



DAF-O-800-049-2019

Por medio de la Nota s/n (adjunta) del Banco Industrial, S.A., el Infrascrito Contador del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, con el número de identificación tributaria setecientos dieciocho mil ciento sesenta guion cuatro (718160-4) **CERTIFICA QUE:** El Patrimonio Neto al treinta y uno de octubre de 2017 (31-10-2017) asciende a la cantidad de Cero Quetzales con 00/100. (Q.0.00), cabe mencionar que la cuenta bancaria No. 000-003124-5 correspondiente al Fideicomiso en mención, se encuentra debidamente cancelada.

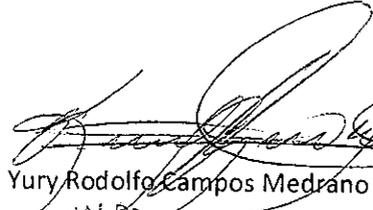
El 01 de febrero de 2018, Banco Industrial, S.A. Tecnoquat, Sociedad Anónima y el INDE celebran la Escritura Publica No. 11 "Escritura Pública de Extinción de Fideicomiso" (adjunta) la cual ampara que dicho Fideicomiso queda Extinguido y Liquidado de forma anticipada.

De acuerdo a los antecedentes indicados, es de nuestra competencia informar que el Fideicomiso de Administración y Cumplimiento –INDE-TECNOGUAT- queda totalmente Extinto y Liquidado por mutuo acuerdo de forma anticipada.

Cordialmente,


Adolfo Enrique Avila Pedroza




Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano



Vo.Bo.


Lic. Luis Fernando Chavarría Tenas



Adjunto documentos de soporte de forma magnética en (1 CD)



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

DAF-O-800-059-2019
Guatemala, 25 de Enero de 2019

Licenciado
Juan Carlos Tible Díaz
Gerente Comunicación Corporativa
Su Despacho.

Licenciado Tible:


GERENCIA
COMUNICACIÓN CORPORATIVA

28 ENE 2019

Recibe: Paul Hora: 2:35

Como consecuencia del Contrato de suministro de energía entre el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, La Distribuidora de Oriente, S.A. (DEORSA) Y TECNOGUAT, S.A., con fecha veintiocho (28) de enero de 1994, cobra vida el Fideicomiso denominado -INDE TECNOGUAT-, con vigencia de diecisiete (17) años, según escrituras públicas No. Dieciséis (16) de fecha veintiocho (28) de enero de 1994, Ciento Nueve (109) de fecha 30 de Octubre de 1997, Quinientos Veintidós (522) de fecha Catorce de Diciembre del 2000, Cuarenta y Siete (47) de fecha 14 de Diciembre del 2000, Veinticinco (25) de fecha 29 de Abril de 2002 y Escritura de Modificación del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica Once (11) de fecha 25 de Enero del 2017.

A conveniencia de Tecnoquat, Sociedad Anónima e INDE, se procedió a la sustitución de garantía de pago de Fideicomiso a Carta de Crédito Stand By, por lo cual se iniciaron las gestiones de Liquidación y Extinción del Fideicomiso en mención ante las entidades correspondientes, de conformidad con la normativa legal establecida en el Código de Comercio de Guatemala, en el **Artículo No. 787 "(Extinción del Fideicomiso)**. El fideicomiso termina 1. Por la realización del fin para el que fue constituido; 2. Por hacerse imposible su realización; 3. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; **4. Por convenio expreso entre el fideicomitente y fideicomisario;** 5. Por renovación hecha por el fideicomitente cuando se haya reservado ese derecho en el documento constitutivo; 6. Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, si no fuere posible sustituirlo; 7. Por el transcurso de plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario sea incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social.; 8. Por sentencia judicial".

El D3 de abril de 2017 se constituye la Carta de Crédito Irrevocable Stand By, No. SLS-2017/00008 (adjunta) del Banco G&T Continental, S.A. por valor de GTQ2,800,000.00, a favor de TECNOGUAT, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, en garantía de cumplimiento a las obligaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

DAF-O-800-059-2019

Por medio de la Nota s/n (adjunta) del Banco Industrial, S.A., el Infrascrito Contador del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, con el número de identificación tributaria setecientos dieciocho mil ciento sesenta guion cuatro (718160-4) **CERTIFICA QUE:** El Patrimonio Neto al treinta y uno de octubre de 2017 (31-10-2017) asciende a la cantidad de Cero Quetzales con 00/100. (Q.0.00), cabe mencionar que la cuenta bancaria No. **000-003124-5** correspondiente al Fideicomiso en mención, se encuentra debidamente cancelada.

El 01 de febrero de 2018, Banco Industrial, S.A. Tecnoguat, Sociedad Anónima y el INDE celebran la Escritura Pública No. 11 "Escritura Pública de Extinción de Fideicomiso" (adjunta) la cual ampara que dicho Fideicomiso queda Extinguido y Liquidado de forma anticipada.

De acuerdo a los antecedentes indicados, es de nuestra competencia informar que el Fideicomiso de Administración y Cumplimiento –INDE-TECNOGUAT- queda totalmente Extinto y Liquidado por mutuo acuerdo de forma anticipada, para lo cual solicitamos sus buenos oficios para que sea publicado en el portal del INDE, la liquidación y Extinción de este Fideicomiso.

Cordialmente,


Adolfo Enrique Avila Pedroza



Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano


Vo.Bo.

Lic. Luis Fernando Chavarría Tenas




Adjunto documentos de soporte de forma magnética en (1 CD)